



Resolución Directoral

Lima, 20 FEB 2025

VISTOS:

El Memorando N° 104-2025-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 017-2025-OEA-HEP-MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Legal N° 11-2025-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 012-2025-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;



Que, el 04 de enero de 2022 el Consorcio NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. y ASEPCIA PERU S.A.C. y el Hospital de Emergencias Pediátricas suscribieron el Contrato N° 040-2022-OL-HEP-MINSA derivado del Concurso Público N° 001-2022-HEP-MINSA para la contratación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas” por el monto total de S/ 2,590.033.92 soles para un periodo de 24 meses, a partir del 07 de noviembre de 2020 hasta el 08 de noviembre de 2024, luego se suscribió el Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA por un plazo de 07 meses vigente hasta el 02 de julio de 2025;



Que, en fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, resolviendo en su Artículo 1° Incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital de S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles) asciende a S/ 1,130.00 (mil ciento treinta y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir de 1 de enero de 2025;



Que, mediante Carta N° 066-2025-NEWSSESGSAC de fecha 22 de enero de 2025 el representante común del Consorcio NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. y ASEPCIA PERU S.A.C., solicita que se tenga a bien aprobar el nuevo costo mensual por el “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas”, en razón del incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/. 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles) a S/ 1,130.00 (mil ciento treinta y 00/100 Soles); a partir de 1 de enero del 2025, dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR publicado el 28 de diciembre de 2024;

Que, el Art. 34° numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones establece que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)." en concordancia el Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en su Art. 160° numeral 160.1 que "Las modificaciones previstas en el artículo 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 012-2025-OL-HEP-MINSA la Oficina de Logística sustenta la necesidad de aprobar la modificación al Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA, ante el incremento de la Remuneración Mínima Vital modificación que coadyuvará con el propósito de cumplir con el principio de equidad y mantener el equilibrio económico financiero del contrato, dado que, el incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el poder ejecutivo no es imputable a ninguna de las partes; concluyendo que el monto total del incremento actual ascendería a S/. 54,615.22 soles adicionales por un importe mensual de S/ 9,002.51 soles, en función de lo previsto en el artículo 34° de la Ley y 160° del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato;



Que, a través del Memorando N° 195-2025-CCP-OEPE-HEP-MINSA la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que existe disponibilidad presupuestal para el incremento de la Remuneración Mínima Vital para el personal de limpieza por el monto de S/ 54,615.22 soles (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos quince con 22/100 soles) contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000210, por el monto de S/ 54,615.22 soles con SIGA 210 y CCP SIAF N° 228;



Que, según la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°011-2025-OAJ-HEP/MINSA señala que de acuerdo a las informaciones aportadas por la Oficina de Logística con Informe Técnico N° 012-2025-OL-HEP-MINSA, el Memorandum N° 195-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; resulta viable la aprobación de la modificación convencional al Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas"; contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000210, por el monto de S/ 54,615.22 soles con SIGA 210 y CCP SIAF N° 228; y toda vez que, cumple los requisitos previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento;



Que, en mérito a los considerandos precedentes la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N°017-2025-OEA-HEP/MINSA de fecha 20 de febrero de 2025, considera que se atienda lo solicitado por la Oficina de Logística y solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la modificación convencional al Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas" para el incremento del ingreso mínimo vital;



Que, conforme a los documentos expuestos con Memorando N° 104-2025-DG-HEP/MINSA se dispone aprobar la modificación convencional al Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas"; debido a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; concordante con el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General aprobado por Resolución Directoral N° 042-2013-DG-HEP/MINSA, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación convencional al Contrato Complementario N° 051-2024-OL-HEP-MINSA "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del Hospital de Emergencias Pediátricas"; suscrito con el Consorcio NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. y ASEPCIA PERU S.A.C., debido a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR de incremento de la Remuneración Mínima Vital – RMV de S/1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles) a S/1,130.00 (mil ciento treinta y 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística formalice la modificación convencional aprobada en el artículo precedente a través de la adenda correspondiente y se registre en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Jorge Jauregui Miranda
M.C. Jorge Jauregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs

CC_Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 048/084